



La piña | Micaela Villa Morales de Schäfer (temple y óleo sobre tela, 2005).

## ***Letras Libres vs La Jornada:* la libertad de expresión ante los tribunales**

*Marco Antonio Vuelvas Solórzano*  
Universidad de Colima

### **Resumen**

Entre 2004 y 2011 el periódico *La Jornada* y la revista mensual *Letras Libres* mantuvieron una disputa legal que resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en favor de la revista. A partir de un *corpus* de 11 artículos publicados en la prensa acerca de esta cuestión, el trabajo analiza los argumentos de una y otra publicación mediante un análisis del discurso de lo que entiende cada medio inmiscuido en la polémica por “Libertad de expresión”. Igualmente, las implicaciones que tuvo esa discusión en las reflexiones acerca de la libertad de prensa, la regulación del Estado sobre la opinión pública y el establecimiento de criterios editoriales que se desprendieron de dicha polémica.

### **Palabras clave**

Libertad de expresión, polémica, opinión pública, libertad de prensa.



Retrato de una muchacha | Micaela Villa Morales de Schäfer (técnica mixta, 2006).

## **Letras Libres vs La Jornada: *la libertad de expresión ante los tribunales***

### **Resume**

**B**etween 2004 and 2011, the newspaper *La Jornada* and the monthly magazine *Letras Libres* maintained a legal dispute that the Supreme Court of Justice of the Nation resolved in favor of the magazine. From a corpus of 11 articles over that issue, this paper analyzes the arguments of these publications through a discourse analysis of what we understand each medium involved in the controversy over “freedom of expression”. Similarly, the implications had that discussion in the reflections on press freedom, state regulation on public opinion and the establishment of editorial standards that emerged from that controversy.

### **Key words**

Freedom of speech, debate, public opinion, press freedom.

El vocablo *polémica* refiere en primera instancia a una controversia, de acuerdo con su origen etimológico se asocia al enfrentamiento armado; de hecho, la voz griega *polemos* significa guerra. Así, la formulación de la opinión pública y la relación que ésta guarda con el sistema democrático y la vida política de una comunidad se alimenta de polémicas entre los miembros de la clase política, periodística o líderes populares. En ello, los medios de comunicación juegan un papel fundamental en el desarrollo de las discusiones y posicionamiento social de los temas de interés público.

Cada medio de comunicación tiene una línea editorial, una manera de presentar e interpretar los acontecimientos: privilegia unos hechos sobre otros y decide dar una cierta lectura a esos temas de acuerdo con sus intereses económicos, políticos o comerciales, o bien, interpreta con base en una ideología o una tendencia política, lo que atrae a públicos específicos que consumen información de acuerdo con sus afinidades ideológicas.<sup>1</sup> Como parte del desarrollo de la vida democrática de un país se requiere de un amplio debate en los medios, en virtud de que estos son los termómetros y, al mismo tiempo, los generadores de la opinión pública.

La función de los medios a la que nos referimos requiere, para su óptimo funcionamiento, de la libertad de expresarse y de publicar; sin embargo, también implica un tema muy espinoso en torno al debate entre medios, y entre aquello que es adecuado publicar, es decir, las posibilidades, límites y alcances de la libertad de prensa y si esos límites deben ser impuestos por el Estado.

<sup>1</sup> Las diferentes esferas mencionadas han sido abundantemente tratadas. El concepto de ideología, por ejemplo, fue un tema predilecto de la escuela de Frankfurt, en especial de Theodor W. Adorno y Max Horkheimer. Véase como ejemplo el trabajo conjunto de estos pensadores, *La dialéctica del iluminismo*, edición digital en [www.marxistas.org](http://www.marxistas.org). Ver también sobre el desarrollo de los medios de comunicación y la formación de la opinión pública de Hanna Arendt, *La condición humana*; Jesús Martín Barbero en *De los medios a las mediaciones*, y Jürgen Habermas con *Historia y crítica de la opinión pública*. Casi todos los autores coinciden en la imposibilidad de evitar las ideologías y las emociones al momento de escribir y emitir juicios de parte de los diversos actores sociales.



¿Hasta qué punto la crítica y la opinión están validadas y protegidas por el Estado? ¿Es el Estado quien debe regular los contenidos periodísticos y ser el árbitro en las querellas de la prensa? ¿Cuál es el límite en el que la opinión pública transgrede la legalidad y la crítica se convierte en difamación? Estas preguntas se plantearon en la opinión pública y en el medio periodístico mexicano tras una polémica, que se convirtió en una querrella legal entre el periódico *La Jornada* y la revista mensual *Letras Libres*, ocurrida entre 2004 y 2011.

Como hemos dicho, este trabajo analiza los argumentos de una y otra publicación mediante un análisis del discurso de lo que cada medio inmiscuido en la polémica entiende por “libertad de expresión”, sobre un corpus de 11 artículos publicados en la prensa. Igualmente, derivado de esos artículos, las implicaciones que tuvo esa discusión en las reflexiones acerca de la libertad de prensa, la regulación del Estado sobre la opinión pública y el establecimiento de criterios editoriales que se desprendieron de esa polémica. Asimismo se analiza el contexto político en que surgió la disputa y qué posibles aportaciones a la vida democrática del país surgieron de la misma.

### “Cómplices del terror”: una discusión que llega a la corte

El juez español Baltazar Garzón visitó México los días 28, 29 y 30 de enero de 2004 en calidad de supervisor de los interrogatorios de seis ciudadanos vascos detenidos en México, acusados de asociación delictuosa (terrorismo) y lavado de dinero, junto con otros tres mexicanos investigados por complicidad con la presunta célula terrorista. En ese contexto, la periodista Blanche Petrich publicó una nota en el periódico *La Jornada* el 29 de enero en el que, según una entrevista con la abogada defensora de los tres mexicanos, la presencia de Baltazar Garzón no sólo era inaceptable, sino inconstitucional, puesto que trataba de influir en las decisiones de los jueces mediante la “presión e intimidación” para lograr la extradición de los ciudadanos españoles.

La periodista mencionó que, de acuerdo con la abogada defensora: “la demanda de la defensa de que los seis vascos tienen que ser liberados de inmediato está muy sustentada, al grado de que la semana pasada obtuvieron un amparo. Por eso están buscando a ver qué les fabrican [sic]”.<sup>2</sup> Al día siguiente, la misma periodista indicó que las autoridades del Gobierno del Distrito Federal impidieron la entrada del juez al reclusorio porque no había una petición expresa de visita ni estaba dentro del marco jurídico la presencia de extranjeros en una diligencia judicial. En el texto, Blanche Pietrich mencionó además, de manera implícita, una actitud prepotente por parte del juez español.<sup>3</sup> El tratamiento que se dio a la nota periodística indignó a Baltazar Garzón, quien mandó una airada carta de reclamo al diario, publicada el 31 de enero:

Señora directora: Sé positivamente que no ha sido casual, ni siquiera errónea la información y opinión que ustedes han dado en estos días 29 y 30 de enero en su periódico sobre mi asistencia como magistrado juez a la práctica de la Comisión Rogatoria autorizada por las autoridades mexicanas.

Y digo que lo sé, porque específicamente ustedes han manipulado en forma grosera, con la clara intención de confundir a la opinión pública, lo que ha sido un acto de cooperación jurídica internacional propia entre países democráticos, respetuoso con las normas legales de ambos países y cumplidor de todas y cada una de las garantías exigidas por la ley mexicana y española, en cumplimiento del Tratado de Asistencia Judicial mutua.<sup>4</sup>

El malestar de Baltazar Garzón respecto a lo que consideró una “manipulación grosera” de la información relacionada al

<sup>2</sup> Blanche Pietrich (2004). “Garzón atestigua la comparecencia de tres mexicanos ligados a ETA”. En: *La Jornada*, publicada el 29 de enero en su página web: <http://www.jornada.unam.mx/2004/01/29/003n1pol.php?origen=index.html&fly=1>. Consultado el 16 de mayo de 2013.

<sup>3</sup> Cf. Blanche Pietrich (2004). “Impidió el GDF al juez Garzón inducir interrogatorio a vascos”. En *La Jornada*, publicada el 30 de enero en web: <http://www.jornada.unam.mx/2004/01/30/003n2pol.php?origen=index.html&fly=1>. Consultado el 16 de mayo de 2013.

<sup>4</sup> Carta del juez Baltazar Garzón publicada en *La Jornada*, 31 de enero de 2004, en su página web: <http://www.jornada.unam.mx/2004/01/31/009n1pol.php?printver=0&fly=2>. Consultado el 16 de mayo de 2013.



interrogatorio de los ciudadanos vascos, tenía una crítica de fondo a los criterios editoriales de *La Jornada*. El juez señaló las “imprecisiones” de la información publicada por el diario, al tiempo que manifestaba su preocupación por la dirección que a su juicio contenían esos errores en la presentación de la nota: “me preocupa que presenten como paladín de la libertad y de la dignidad restaurada a una organización terrorista que tantas muertes ha causado y que tanto dolor ha llevado y lleva a muchos hogares españoles y de otras nacionalidades”.<sup>5</sup>

La línea editorial de *La Jornada* se puso en entredicho, no porque desenmascararan la tendencia política de izquierda del diario, que la publicación asume abiertamente, sino porque, en opinión de Baltazar Garzón, su asociación y defensa del nacionalismo vasco implicaba cuestiones que iban más allá de la política separatista de ETA (Euskadi Ta Askatasuna). Para el juez español se debían tener en cuenta los aspectos sociales y éticos de las acciones de la organización vasca, debido a la perpetración de actos radicales como el uso de carros-bomba, secuestros y la muerte de civiles.

Con esos antecedentes Fernando García Ramírez, en ese momento subdirector de la revista *Letras Libres*, publicó en la edición de marzo el artículo “Cómplices del terror” en el que criticó severamente a *La Jornada*, precisamente a raíz del incidente con Baltazar Garzón, pero también por los acuerdos que el periódico había firmado con el diario vasco *Gara* que, a juicio de García Ramírez, “vino a sustituir al proscrito diario *Egin*”,<sup>6</sup> cerrado por su vinculación con ETA.

Desde el título hay una clara tendencia en el texto de Fernando García Ramírez: alude a una asociación entre el periódico y los actos terroristas, asocia la línea editorial del periódico con la crueldad y la maldad. Hay una escala de valores subyacentes en el uso de las palabras, el simple hecho de firmar un acuerdo con

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> Fernando García Ramírez (marzo de 2014). “Cómplices del terror”. Publicado en *Letras libres*. Disponible en la página web: <http://www.letraslibres.com/blogs/blog-de-la-redaccion/complices-del-terror>. Consultado el 17 de mayo de 2013.

un medio de comunicación supuestamente vinculado a ETA es inaceptable, una falta moral, un abandono de la ética y los valores de la democracia y, por tanto, de las libertades, por parte de *La Jornada*.

Pero el texto de García Ramírez va más allá de señalar lo que le parece inaceptable en los criterios editoriales del diario. A partir del tratamiento de la nota sobre la visita de Baltazar Garzón al reclusorio, establece que la manipulación informativa de *La Jornada* obedeció al acuerdo firmado con *Gara* y que, derivado de ello, esa manera de tratar la información es poco digna del periodismo. El cierre del artículo de Fernando García Ramírez es elocuente:

No, no es casual la aversión de *La Jornada* contra el juez Garzón. Debemos entenderla como parte del acuerdo con *Gara*. Debemos entenderla como lo que es: una variante escrita de la lucha terrorista contra la ley. *La Jornada* al servicio de un grupo de asesinos hipernacionalistas. Así se practica todavía el periodismo en México, espero que no por mucho tiempo.<sup>7</sup>

En el texto destacan varios conceptos que tienen una fuerte carga moral: "contra la ley", "asesinos hipernacionalistas", "lucha terrorista", además de la noción implícita de *servidumbre* hacia un grupo que, al subdirector de *Letras Libres*, le parece una equivocación. El párrafo citado, el último del texto, provocó la respuesta de Carmen Lira, directora de *La Jornada*, quien envió una carta a *Letras Libres* publicada en el número siguiente, correspondiente al mes de abril, para hacer algunas aclaraciones y exigir una disculpa pública de Fernando García Ramírez, por lo que consideró una afrenta provocada por la difamación cometida el editorialista:

El libelo del señor García Ramírez es una muestra de un periodismo prejuiciado, irresponsable, desinformado y falto de ética. Nos llama la atención que una revista cultural seria, como considerábamos a *Letras Libres*, publique afirmaciones de esta naturaleza sin presentar una sola prueba. ¿Por qué tanto encono y desaseo? ¿Qué se pretende con tan artero ataque a *La Jornada*?

<sup>7</sup> *Ibid.*



Las acusaciones en contra de nuestro diario deberán probarse. Los tribunales juzgarán el daño provocado a esta casa editorial.<sup>8</sup>

La respuesta de Carmen Lira establece el inicio del conflicto. Al defenderse de lo que considera acusaciones sin sustento, y no de crítica editorial u opinión. En el texto, Lira anuncia una querrela judicial para reparar los “daños a esta casa editorial”. La defensa de sus criterios editoriales, es decir, el no llamar a ETA “grupo terrorista” sino “organización independentista” y defender el nacionalismo vasco como una posición política legítima, así como el hecho de aclarar que consultó con las autoridades capitalinas la veracidad de la información publicada acerca de la negación del gobierno del Distrito Federal a Baltazar Garzón para interrogar a los ciudadanos vascos detenidos en México, abonan al inicio de una polémica acerca de la libertad de expresión, lo que se entiende por ese concepto y alude a la responsabilidad de la prensa para verificar los datos que da a conocer.

En la carta de la directora de *La Jornada* se sugiere además a la política del gobierno español de José María Aznar (identificado como miembro de la derecha española más recalcitrante), como trasfondo de las adjetivaciones utilizadas por García Ramírez. Más que una réplica al artículo de García Ramírez, Carmen Lira editorializa su texto, el uso de adjetivos y conceptos como “derecha política”, “periodismo perjudicado”, “irresponsable”, pero sobre todo el uso de la palabra “difamación”, que implica un daño moral y que está sujeto a ser llevado a instancias judiciales, establece dos líneas claras de argumentación: a) establecer un debate ideológico con *Letras Libres*, en la misma línea en que la revista hace crítica del periódico y b) establecer una demanda contra Fernando García Ramírez por difamación y exigir la reparación del daño.

En efecto, el periódico demandó al escritor, sin embargo el primer fallo de la corte favoreció a García Ramírez. La corte consideró que no había daño alguno que reparar por difamaciones debido a las pruebas presentadas en periódicos y revistas por

<sup>8</sup> Carmen Lira Saade (abril de 2004). “Un libelo en *Letras Libres*”. Publicada en *Letras Libres* Disponible en la página web: <http://www.letraslibres.com/revista/cartas/un-libelo-en-letras-libres>.



*Letras Libres*, acerca del acuerdo del diario mexicano con el diario vasco y las adjetivaciones, si bien muy duras, no constituían delito de difamación en contra del periódico. Tras el fallo *La Jornada* demandó por la vía civil a *Letras Libres* por daño moral. El litigio se extendió desde 2004 hasta finales de 2011 y, tras casi siete años en los juzgados la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se estableció una sentencia favorable para la revista.<sup>9</sup>

Las disputas se centraron en si el uso de la palabra *cómplices* constituía o no un delito. El diccionario de la Real Academia Española tiene tres acepciones para el término: "1. Que manifiesta o siente solidaridad o camaradería. | 2. Participante o asociado en crimen o culpa imputable a dos o más personas. | 3. Persona que sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos."<sup>10</sup>

El problema era una discusión sobre el lenguaje, sobre el sentido de las palabras y si constituía o no un delito debido a que, si se toma la primera acepción, el artículo de Fernando García Ramírez es una crítica editorial; pero si se tomaban las acepciones dos y tres, entonces era una difamación, puesto que su uso tiene implicaciones legales al realizar una acusación con respecto a una acción que constituye un delito.

Por su parte, dentro del contexto político internacional de la "guerra contra el terrorismo" promovida por George W. Bush, a la sazón presidente de Estados Unidos, y las políticas del gobierno español de José María Aznar, en torno a la ETA, no pueden soslayarse en las interpretaciones del discurso. De hecho, ese contexto fue tomado en cuenta por *La Jornada* para promover la demanda civil en contra de la revista.

<sup>9</sup> Los documentos legales forman parte de los anexos del proyecto de resolución del amparo directo 28/2010 de la SCJN.

<sup>10</sup> Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, vigésima segunda edición. Consultado el 26 de mayo de 2013. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=c%C3%B3mplice>.



## Una breve polémica previa a la sentencia de la SCJN

El caso *La Jornada versus Letras Libres* tiene el atractivo de ser una querrela entre medios de comunicación y no entre alguna figura pública y un medio de comunicación, lo cual dota a esa polémica de relevancia para la discusión acerca de la opinión pública en México. Raras han sido las ocasiones en que sucede que se lleve a tribunales una disputa entre la prensa. La crítica al trabajo periodístico, línea editorial de algún medio de comunicación o bien de las funciones sociales de la prensa, se relacionan con el interés general y apuntan a cuestionar la calidad de la información que llega a lectores, escuchas o televidentes, lo cual reviste la mayor importancia para los consumidores de información.

La libertad de expresión es un tema escurridizo y difícil de asir, más aún de delimitar. Para el caso de esta polémica en particular, la implicación legal del *derecho al honor* y el *cuidado de la fama pública*, promovido por Carmen Lira, problematizó aún más el debate. En ese sentido se aludió a la tesis de la *manipulación* de la información, y el sesgo ideológico del tratamiento en la información como un asunto central para el debate acerca de la libertad de expresión.

Lo anterior tiene que ver con la exigencia de un cierto tipo de lector en las publicaciones de la prensa. Si se parte del supuesto de que el lector es un participante activo que analiza, critica, investiga y formula una opinión y está consciente de que cada medio tiene un criterio editorial y, por ello, discrimina información, le da mayor relevancia a una u otra, o bien, prefiere un tema sobre otro, estaríamos en efecto ante una "manipulación". En el sentido de un manejo previo y una editorialización de la información, como apunta Vincent Price: "las élites de los medios de comunicación no son transportadores pasivos del debate y la información pública, sino también participantes activos."<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Vincent Price (1994). *La opinión pública. Esfera pública y comunicación*. España: Paidós.

Sin embargo, el debate sobre la libertad de expresión nunca se definió con claridad en ninguno de los medios, pues todas las referencias a ello fueron indirectas. El debate intelectual se transformó en un debate ideológico, más en términos políticos que en una reflexión sobre lo que significa la libertad de expresión y sus alcances en la vida democrática del país. No hubo claridad suficiente en la definición del problema, ni una discusión intelectual que opusiera conceptos, ideas o percepciones, y se redujo a un mero problema de semántica. Poco antes de la sentencia de la corte, Enrique Krauze publicó *La Jornada vs Letras Libres*, en cuyo artículo resumió el conflicto y trató de amplificar los alcances de la discusión:

El conflicto entre *Letras Libres* y *La Jornada* no solo atañe a la libertad de expresión sino, de manera específica, a otro tema central para la democracia en México: el tema de la transparencia. La prensa ha sido llamada un cuarto poder desde el siglo XVIII, y en el siglo XX aumentó la conciencia de que debe ser —como los otros tres poderes— un poder responsable y transparente. Dejando a un lado la cuestión de si es legal o debe serlo publicar contenidos que simpatizan con los de una banda terrorista, lo menos que se puede exigir a un medio es transparencia: una cosa es publicar esos contenidos, y otra ocultar su origen y editorializarlos como afirmaciones del periódico.<sup>12</sup>

Krauze intentó zanjar la cuestión por medio de la *transparencia en los medios*, esto es, asumir una línea editorial y defenderla, en el caso concreto del litigio, el acuerdo firmado entre *La Jornada* y *Gara*. Con ello, dio amplitud a un debate que apelaba a la libertad de expresión pero que se ceñía sobre una interpretación acerca de la malicia de unas opiniones vertidas en un medio de comunicación. El acceso a información veraz y documentada por parte de la ciudadanía como un derecho, complejiza el análisis discursivo, no solamente se toma en cuenta el lenguaje utilizado sino también una idea acerca de los medios informativos y

<sup>12</sup> Enrique Krauze, *La Jornada vs Letras Libres*. En: <http://www.letraslibres.com/blogs/blog-de-la-redaccion/la-jornada-vs-letras-libres>. El artículo fue publicado previamente por el diario *Reforma*. Consultado el 27 de mayo de 2013.



su necesidad de ser *objetivos* e *imparciales*. De hecho, esa exigencia en el manejo de la información es el punto más delicado de los artículos y réplicas de esta polémica.

Aunque no hay una definición directa de lo que se entendía como libertad de expresión en *Letras Libres*, se deduce del artículo de Enrique Krauze la noción de que la prensa tiene la posibilidad de establecer una crítica de acuerdo a la consciencia del periodista. Esto es, que puede emitir una opinión y sostener sus dichos en un debate abierto y público en contra de otro medio de comunicación, o bien con otra persona, siempre y cuando tenga también acceso a la tribuna pública y no se difame; es decir, se acuse de un delito a otra persona sin las pruebas necesarias (en defensa de ello presenta como pruebas los acuerdos con *Gara* y los números donde *La Jornada* expresa su apoyo al movimiento nacionalista vasco). La polémica, sostiene Krauze, es una parte fundamental del desarrollo de las ideas y los medios tienen la obligación de promover el debate y la reflexión.

El debate entre medios, seguido por el público lector de éstos, puede llegar a la polarización y los extremos (lo que ocurre en este caso), que es un enfrentamiento ideológico prejuiciado, que a su vez evita un diálogo. Más que en una polémica, la discusión se transformó en un asunto legal, asociado a conceptos morales como el honor y las limitaciones que debe tener la prensa para la publicación de la información que se produce. El artículo de Krauze no tuvo respuesta de *La Jornada*, aunque otros periodistas, como Miguel Ángel Granados Chapa, abonaron a la discusión. En su columna del 20 de junio de 2011, escribió:

El uso y el abuso de los instrumentos legales para defender el buen nombre de las personas proviene de ámbitos ajenos al periodismo, y ha dado lugar a una forma extrema de limitación a las libertades de información y de expresión, que es el acoso judicial. Pero cuando una publicación acude a los tribunales para denunciar la conducta de otra publicación, me parece que estamos ante una deformación del propósito legal, dañina para la prensa en su conjunto y que, en el caso al que ahora me refiero, puede redundar en perjuicio del demandante, que por la índole

de su tarea quedaría sujeto a reclamos judiciales a tal punto que se anularía su derecho de informar.<sup>13</sup>

Para finalizar su colaboración, Miguel Ángel Granados Chapa cita al poeta Francisco Zarco: “la prensa se combate con prensa”. Las implicaciones del papel de la prensa en el debate público, según Granados Chapa, deben atenderse en la prensa y sólo en la prensa. El argumento da por sentado que el artículo que provocó la demanda fue duro y crítico, pero que no constituye un delito porque la complicidad refería a la línea editorial “simpatizante con ETA” de *La Jornada*, no a una acusación de participación directa entre las acciones de ETA y el periódico, tampoco un encubrimiento sino a una línea editorial que está sujeta a críticas.

Tanto *Letras Libres* como Miguel Ángel Granados Chapa se adhieren a la idea de un debate *racional* en la prensa a la manera en que lo plantea Vid Jürgen Habermas (1994), esto es, una discusión abierta sobre los temas de interés público y la lucha por posicionarlos en el interés de la sociedad por parte de los medios mismos (Vincent Price, 1994). En noviembre de 2011 la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminó sobre el conflicto; ese día, *La Jornada* publicó una carta lamentando el proyecto de resolución del ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, conocido unos días antes y puesto a votación el 23 de noviembre de 2011 en la primera sala del tribunal de la SCJN. En el texto publicado por el periódico, firmando su nómina, establecen a su vez lo que consideran una falta grave de la corte y un atentado al honor y la justicia. Así como un abuso de la libertad de expresión que, a su juicio, no está suficientemente delimitado por las leyes. Sobre la importancia del fallo expusieron:

Es un asunto trascendental porque lo que ustedes decidan impactará, para bien o para mal, en el comportamiento de los medios de comunicación nacionales. Desde que *Letras Libres* publicara la grave acusación contra *La Jornada*, nuestra publicación, haciendo uso de su derecho de réplica, garantizado por la Ley de Imprenta,

<sup>13</sup> Granados Chapa, Miguel Ángel (2011). *Prensa en los tribunales*. Publicado el 20 de junio. Consultado el 1 de junio de 2013. Disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/columnas-prensaenlostribunales-954623.html>.



reclamó con todo comedimiento a *Letras Libres* las pruebas de sus afirmaciones o, en su caso, la retractación. El hecho de que hasta el momento no se haya recibido respuesta es prueba palmaria de que el propósito de tales afirmaciones no era informar adecuadamente a los lectores, sino todo lo contrario.<sup>14</sup>

Cinco días antes de la publicación de la editorial citada se publicó otro artículo titulado “Ley de la selva”, en el que *La Jornada* sostiene que lo dicho en una información debe verificarse en los hechos. Hacerlo de otra manera y seguir los parámetros propuestos por el proyecto del ministro Arturo Zaldívar sería dejar la puerta abierta a la calumnia libre e impune. La decisión de la corte “que impactará, para bien o para mal en el comportamiento de los medios” se relaciona a su vez con los instrumentos legales para acotar la libertad de expresión, regulado por el Estado o bien por un órgano autónomo; sin embargo, esa propuesta podría fácilmente convertirse en un control autoritario del gobierno, o bien de los medios de comunicación que tengan la mayor capacidad de presión política. Las propuestas de libertad de expresión de ambos medios fueron dirimidas por el proyecto de Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y aprobadas con cuatro votos a favor y uno en contra.

## La resolución de la corte

El ministro Zaldívar expuso en su extenso proyecto de resolución al conflicto la concesión del derecho al honor y la reputación de *La Jornada* como un derecho fundamental sustentado en los diversos tratados internacionales y ratificados por México, pero acotó que, por tratarse de una *persona moral*, el derecho a la intimidad, como se considera el honor, no podría ser sujeto a juicio: queda entonces el derecho a la reputación, ese sí es válido para personas tanto físicas como morales. Hay una consideración en el proyecto de sentencia de suma importancia acerca de los medios de comu-

<sup>14</sup> La Jornada (2011). *A los ministros de la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Consultado el 1 de junio de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/11/23/politica/003n1pol>.

nicación, al considerarlos como personas públicas y, por tanto, sujetas al escrutinio y la crítica.

En ese sentido, el proyecto del ministro Arturo Zaldívar intentó ponderar si el derecho a la reputación pesaba o no más que el derecho a la libre expresión a partir de dos consideraciones destacadas: 1) Distingue entre la libertad de expresarse, es decir de emitir juicios de valor, y la libertad de informar, que necesariamente requiere de una comprobación de los hechos expresados por un medio público; y 2) hace también una distinción entre los géneros periodísticos, es decir la diferenciación entre una columna de opinión, una editorial y una nota informativa y les aplica los mismos criterios del primer punto. Una opinión no necesariamente requiere probar lo expresado pues es producto de la valoración y el juicio personal de quien escribe.

A partir de esas distinciones pondera que el derecho a la libre expresión tiene mayor peso entre una querrela de medios debido a la importancia fundamental de éstos para la vida democrática. Las interpretaciones de Zaldívar se formularon bajo la premisa de que “es más tolerable el riesgo de los eventuales daños generados por la expresión que el riesgo de una restricción general de la libertad correspondiente (Zaldívar, s.f.: 9).” Para el ministro, legislar sobre los límites de la libertad de expresión no sólo sería un asunto sumamente complicado sino que afectaría el desarrollo de la vida democrática porque no se podrían expresar opiniones, disensos, juicios de valor o críticas, sin pasar primero por un tribunal de censura. El derecho a la libre expresión e información es fundamental para la circulación de ideas y la generación del debate sobre la *cosa pública*, como parte del análisis del medio político realizado por especialistas y profesionales de la información.

En el documento, el ministro explica y argumenta el análisis del artículo de Fernando García Ramírez según la “Doctrina de la Real Malicia”, en el que se comenta que para que una opinión constituya un daño moral debe tener la clara intención de dañar “para lo cual, la nota publicada y su contexto constituyen pruebas idóneas para acreditar dicha intención” (Zaldívar, s.f.: 13).



Según este análisis, sin embargo, la demanda establecida por *La Jornada* es improcedente debido a los difusos límites de los conceptos de decoro, decencia o estética, por lo que el Estado no puede tutelarlos sin restringir al mismo tiempo las libertades de las personas y, por lo mismo, afectar gravemente la vida democrática de un país.

Ello no significa, sin embargo, que la injuria o el insulto estén protegidos por la ley, pero en el caso de medios de comunicación, en donde existe una tribuna para dirimir esos conflictos, no puede resolverse judicialmente a menos que lesione de manera grave los derechos de personas en específico. Según el juicio del ministro Arturo Zaldívar, la crítica robustece el debate público y es necesario proteger su ejercicio:

Si la prensa goza de la mayor libertad y del más amplio grado de protección para criticar personajes con proyección pública, es no sólo lógico sino necesario concluir que la crítica a su labor también debe gozar de la mayor libertad y del más amplio grado de protección, pues de lo contrario se estaría dotando a una persona, en este caso a un medio de comunicación impreso, de un gran y desequilibrado poder para criticar impunemente, opinando e informando sin ser sujeto del mismo escrutinio público que pregona, ejerce y cuya protección invoca (Zaldívar, s.f.: 23).

El proyecto fue acogido favorablemente por los ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero y José Ramón Cossío Díaz, éste último con algunas observaciones que puntualizan los elementos centrales a evaluar. En cada caso, el peso específico de la libertad de expresión y el derecho al honor que consideró como fundamental para el pleno desarrollo democrático y de la opinión pública. Por su parte, el ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia votó en contra del proyecto, por considerar que el artículo de Fernando García Ramírez sí constituía una difamación, según su interpretación: “‘Cómplices del terror’ afectaba la ‘buena reputación del periódico’ *La Jornada*, debido al lenguaje ‘inflamatorio’ del texto y la relación de dos cuestiones: el uso del concepto ‘complicidad’ y la frase ‘al servicio de un grupo de ase-



sinos hipernacionalistas". Derivado de ello consideró que *Letras Libres* debía reparar conforme a Derecho a La Jornada.<sup>15</sup> Mientras que *Letras Libres* consideró este fallo como una *victoria para la libertad de expresión* y la invitación a debatir ideas, opiniones y someterse a la crítica y la transparencia de la información.

Al día siguiente de la resolución de la corte, La Jornada publicó un editorial acerca de esa sentencia y las implicaciones en la vida democrática y periodística de México, llamado "Se impuso la ley de la selva". La discusión tras la decisión de la SCJN se concentró en las posibilidades de una sociedad abierta en los debates.

Con el precedente de la sentencia aprobada ayer por el máximo tribunal del país, cualquier medio podrá decir prácticamente cualquier cosa de cualquier persona de relevancia pública; los famosos de cualquier ámbito podrán cubrirse de lodo entre ellos, y los medios informativos podrán acusarse mutuamente de delitos graves —el de complicidad con el terrorismo, por ejemplo—, sin que el sistema de impartición de justicia se vea compelido a intervenir. Por añadidura, las corporaciones mediáticas, las revistas y los diarios tendrán manga ancha para recurrir a la injuria contra sus competidores comerciales.<sup>16</sup>

Para *La Jornada*, los tribunales avalaron el derecho a la calumnia y violentaron los límites de la libertad de expresión al no respetar los derechos de terceros (La Jornada en este caso). El debate abierto y racional se deduce del litigio y es la base para el avance democrático; sin embargo, quienes expresan opiniones no pueden separarse de sus pasiones, sensaciones, emociones, por lo que es imposible determinar la racionalidad completa de un debate. Lo que se puede hacer ante esa situación, advierte Karl Popper en su libro *La Sociedad abierta y sus enemigos* (2006), es tratar de reducir los riesgos de la irracionalidad y la argumentación *emocional* y *chantajista* para conmover al espectador; es

<sup>15</sup> Véase *Acta de sesiones No. 39* de la SCJN, correspondiente al 23 de noviembre de 2011. En el acta se consignan los comentarios que emitieron los ministros durante la sesión, y los razonamientos que presentaron para emitir sus votos, encuentran las declaraciones de los ministros acerca de las razones para votar como lo hicieron.

<sup>16</sup> La Jornada. "Se impuso la ley de la selva". Consultado el 4 de junio de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/11/24/edito>.



decir, para Popper los juicios deben basarse en análisis y, a partir de ello, derivar las críticas necesarias para evitar el autoritarismo.

La sentencia de la Corte, aún con todas las aristas y consideraciones incorporadas al proyecto del ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, no delineó de manera precisa los límites de la libertad de expresión ni hasta dónde una crítica o ironía se convierten en calumnia. En ese sentido, Jenaro Villamil menciona lo siguiente:

Es muy legítimo que en el ejercicio de la libertad de expresión podamos cuestionar, ironizar, polemizar y criticar la posición editorial de un medio o de algunos colaboradores del mismo. Forma parte de la deliberación pública.

Lo que es cuestionable es acusar o criminalizar a todo un medio que no concuerda con nuestras creencias o posiciones editoriales de ser "cómplices del terror". Y más cuestionable que no se permita el elemental derecho de réplica, fundamental dentro del acceso a la información (Villamil, 2011).

Las consideraciones de Jenaro Villamil apuntan hacia un aspecto poco tratado hasta ese momento del debate: no se trataba de un debate entre medios ni una disputa por la libertad de expresión sino una discusión acerca de sus límites y de la ética de los colaboradores de un medio de comunicación. En términos generales, Villamil concuerda con las posiciones de *Letras Libres* sobre la libertad de expresión pero el uso de la *complicidad* resulta otra vez espinoso. Se equivoca Villamil en un punto, se permitió la réplica de Carmen Lira en *Letras Libres*, cuestión que hay que tener en cuenta en el debate. La polémica entre estas publicaciones tuvo un profundo impacto en el medio periodístico en el que, finalmente, quien salió peor librada de siete años de litigio, de consideraciones y abusos sobre su significado, fue la propia libertad de expresión.

## Conclusiones

El largo litigio entre *La Jornada* y *Letras Libres* puede ubicarse como un antecedente y un punto de partida en la lucha por la libertad de expresión en México. Fue la primera vez que un debate entre medios de comunicación acerca de la libertad de imprenta llegó a los tribunales.

Las discusiones sobre la libertad de prensa no son nuevas, lo novedoso fue que el debate y el proceso judicial se dieron entre medios de comunicación. La resolución de la corte consideró a los medios de comunicación como personajes públicos y, por tanto, sometidos a la crítica que ellos mismos ejercen. Este elemento es de gran valía para análisis posteriores sobre los medios de comunicación y su incursión en la vida democrática, ya que son partícipes y jueces al mismo tiempo; críticos de las personas públicas y sujetos a cuestionamientos.

Aunque el debate no se centró en el concepto de libertad de expresión, la polémica puso sobre la mesa algunas consideraciones sobre la actuación pública de la prensa, como la necesidad de *transparencia* en los medios o asumir claramente la línea editorial y la tendencia que cada medio considera óptima.

## Bibliografía consultada

- La Jornada (2011). *A los ministros de la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Consultado el 1 de junio de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/11/23/politica/003n1pol>.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2013). *Acta de sesiones No. 39*. Consultado el 2 de junio de 2013. Disponible en: [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx).
- Real Academia Española (2013). *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima segunda edición. Consultado el 26 de mayo de 2013. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=c%C3%B3mplice>.
- La Jornada (2011). *Se impuso la ley de la selva*. Consultado el 4 de junio de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/11/24/edito>.
- García Ramírez, Fernando (2004). *Cómplices del terror*. *Letras libres*, marzo. Consultado el 17 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.letraslibres.com/blogs/blog-de-la-redaccion/complices-del-terror>.



- Garzón, Baltazar (2004). Carta del juez Baltazar Garzón. *La Jornada*, 31 de enero. Consultado el 16 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2004/01/31/009n1pol.php?printver=0&fly=2>.
- Granados Chapa, Miguel Ángel (2013). Prensa en los tribunales. Consultado 1 de junio de 2013. Disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/columnas-prensaenlostribunales-954623.html>.
- Habermas, Jürgen (1994). *Historia y crítica de la opinión pública: la transformación estructural de la vida pública*. México: Ediciones G. Gill.
- Krauze, Enrique (2013). La Jornada vs Letras Libres. *Diario Reforma*. Consultado el 27 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.letraslibres.com/blogs/blog-de-la-redaccion/la-jornada-vs-letras-libres>.
- Lira Saade, Carmen (2014). Un libelo en Letras Libres. *Letras Libres*. Consultado en abril de 2004. Disponible en: <http://www.letraslibres.com/revista/cartas/un-libelo-en-letras-libres>.
- Pietrich, Blanche (2004). Garzón atestigua la comparecencia de tres mexicanos ligados a ETA. *La Jornada*, 29 de enero. Consultado el 16 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2004/01/29/003n1pol.php?origen=index.html&fly=1>.
- Pietrich, Blanche (2004). Impidió el GDF al juez Garzón inducir interrogatorio a vascos. *La Jornada*, 30 de enero. Consultado el 16 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2004/01/30/003n2pol.php?origen=index.html&fly=1>.
- Popper, Karl (2006). *La sociedad abierta y sus enemigos*. España: Paidós.
- Price, Vincent (1994). *La opinión pública. Esfera pública y comunicación*. España: Paidós.
- Villamil, Jenaro (2011). La Jornada y Letras Libres. El impacto y desenlace de un litigio. *Homozapping* (revista electrónica). 23 de noviembre. Consultado el 5 de junio de 2013. Disponible en: <http://homozapping.com.mx/2011/11/la-jornada-y-letras-libres-el-impacto-y-el-desenlace-de-un-litigio/>.
- Zaldívar Lelo de Larrea, Arturo (2010). *Amparo directo, 28/2010*. Consultado el 24 de mayo de 2012. Disponible en: [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx).

Recepción: Junio 15 de 2015

Aprobación: Septiembre 22 de 2015

## **Marco Antonio Vuelvas Solórzano**

Correo electrónico: [marxcos@hotmail.com](mailto:marxcos@hotmail.com)

Mexicano. Licenciado en letras españolas por la Universidad de Guanajuato y egresado del doctorado en ciencias sociales de la Universidad de Colima. Profesor en la Facultad de Letras y Comunicación.